



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984
LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación
de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0105-2025-MDI-CH/GM

Chiriaco, 30 de junio del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

VISTOS:

La **Carta N°001-2025-ING.JLRI**, de fecha 13 de mayo del 2025, suscrito por el señor Jose Luis Rodriguez Infante, el **Informe N° 227-2025-MDI-CH/OG.RR.HH/MATM**, de fecha 14 de mayo del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el **Informe Legal N° 178-2025-MDI/OGAJ**, de fecha 22 de mayo del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDI y el **Informe N° 1090-2025-MDI-CH/OG.PPTO** de fecha 27 de junio del 2025, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDI, emite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000963**, para el pago de beneficios sociales (vacaciones truncas), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imaza es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la **administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior**. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el **artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 103-2025-MDI/A**, de fecha 30 de abril del 2024, se declara el cese definitivo de la designación en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la MDI, al Ing. Jose Luis Rodriguez Infante identificado con DNI N° 41821529;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984
LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación
de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0105-2025-MDI-CH/GM

Que, con **Carta N°001-2025-ING.JLRI**, de fecha 13 de mayo del 2025, el señor Jose Luis Rodriguez Infante, solicita pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) correspondientes por servicios prestados;

Que, mediante **Informe N° 227-2025-MDI-CH/OG.RR.HH/MATM**, de fecha 14 de mayo del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el informe técnico del pago de compensación por tiempo de servicios (CTS) por vacaciones truncas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 – CONFIANZA, del Ing. Jose Luis Rodriguez Infante, quien laboró como Gerente Municipal de la MDI desde el 02/07/2024 hasta el 30/04/2025, anexando para ello la hoja de liquidación:

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

NOMBRE DEL TRABAJADOR	RODRIGUEZ INFANTE JOSE LUIS	RÉGIMEN LABORAL	D.L 276
DNI	41821529		
CARGO	GERENTE MUNICIPAL DE LA MDI		
FECHA PARA CALCULO B.S.	2/07/2024		
FECHA DE CESE	30/04/2025		
MOTIVO DE CESE	RENUNCIA		
PERIODO DE TRABAJO	0 AÑOS 9 MESES 29 DIAS		
N° DE CUENTA B.N	04542288308		

REMUNERACION COMPUTABLE	MONTO
BASICA	S/50.00
COSTO DE VIDA	S/5,950.00
TOTAL REMUNERACION	S/6,000.00

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO							
S/50.00	÷	12	X	9	MESES	S/37.50	
S/50.00	÷	12	÷	30	X	29 DIAS	S/4.03
TOTAL DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO						S/41.53	

VACACIONES TRUNCAS 276							
S/6,000.00	÷	12	X	9	MESES	4,500.00	
S/6,000.00	÷	12	÷	30	X	29 DIAS	483.33
TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS						S/4,983.33	

TOTAL CTS + VACACIONES TRUNCAS						
TOTAL CTS + VACACIONES TRUNCAS						S/5,024.86
AFP	11.37%	X	5,024.86		(571.33)	
TOTAL GENERAL DE LIQUIDACION						5,024.86

Seleccione entre	<input checked="" type="radio"/> AFP	<input type="radio"/> ONP
Fondo Pensión	10.00%	502.49
Comisión VAR sobre RA		-
Habitap	1.37%	68.84
AFP	11.37%	571.33
ONP	13.00%	-

TOTAL VACACIONES A PAGAR	4,453.53
AFP	571.33
ESSALUD	

TOTAL, DE LIQUIDACIÓN: CINCO MIL VEINTICUATRO Y 86/100 SOLES





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0105-2025-MDI-CH/GM

Que mediante **Informe Legal N° 178-2025-MDI/OGAJ**, de fecha 22 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDI, **OPINA** que: es **PROCEDENTE** el pago de la liquidación de beneficios sociales (vacaciones Truncas/ no gozadas) a favor del ex servidor Ing. Jose Luis Rodriguez Infante, por el importe de **S/ 5,024.86 (Cinco Mil Veinticuatro con 86/100 soles)**;

Que, con **Informe N° 1090-2025-MDI-CH/OG.PPTO** de fecha 27 de junio del 2025, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDI, emite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000963**, para pago de CTS y vacaciones truncas del personal bajo el régimen D.L 276, por el importe de **S/ 5,024.86 (Cinco Mil Veinticuatro con 86/100 soles)**;

Que, de acuerdo al **artículo 24°** de la **Constitución Política del Estado** señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que: El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el literal D) del **Artículo 24°** del **Decreto Legislativo N° 276** Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público derechos de los servidores públicos de carrera: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que, el **Artículo 44°** del **Decreto Legislativo N° 276** Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Las Entidades Públicas están prohibidas de negociar con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones que se establece por la presente Ley, en armonía con lo que dispone el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú;

Que, el **Art. 102°** del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, reglamento del **Decreto Legislativo 276**, Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, establece "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias y remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, el **Art. 104°**, de la misma norma antes mencionada, establece: "El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)";

En ese sentido la liquidación de beneficios sociales es la liquidación de todo adeudo que tiene la Entidad al término de la relación laboral;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0105-2025-MDI-CH/GM

constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad a lo establecido en el artículo 27° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades designadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 118-2025-MDI/A**, el Gerente Municipal resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, el pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), practicada al ex trabajador municipal **Ing. Jose Luis Rodriguez Infante** identificado con **DNI N° 41821529**, quien laboró como Gerente Municipal de la MDI, bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 276 - CONFIANZA, en merito al **Informe N° 227-2025-MDI-CH/OG.RR.HH/MATM**, de fecha 14 de mayo del 2025, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CARGO	PERIODO	RÉGIMEN LABORAL	MONTO
Gerente Municipal de la MDI	02/07/2024 al 30/04/2025	D.L. N° 276 CONFIANZA	S/ 5,024.86
Pago AFP			(-) S/ 571.33
EsSalud Empleador 9%			S/ 00.00
Neto a Liquidar			S/ 4,453.53

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, notifique al **Ing. Jose Luis Rodriguez Infante**, ex Trabajador Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, a las Oficinas involucradas de la Municipalidad Distrital de Imaza, para sus fines y conocimiento.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0105-2025-MDI-CH/GM

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Lic. Hitajo Ruben Salazar Castillo
GERENTE MUNICIPAL

